

### ACUERDO AADET- SUTEP – CCT 312/75

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen los Sres. Carlos Rottemberg, D.N.I. Nº 12.975.479, Martín Alfiz, D.N.I. Nº 20.540.342 y el Dr. Horacio Miguel Ferrari, D.N.I. Nº 4.531.550, en representación de la **Asociación Argentina de Empresarios Teatrales – AADET** – por una parte y por la otra el **Sindicato Único de Trabajadores del Espectáculo Público – SUTEP** – representado por los Sres. Miguel Ángel Paniagua, en su carácter de Secretario General, Matías Sánchez, en su carácter de Secretario de Acción Gremial y Adrián Incarnato en su carácter de Paritario de la **Rama Electricistas de Teatro de Seccional Buenos Aires**, con la asistencia letrada del Dr. Alejandro Curcio, quienes han arribado al presente acuerdo colectivo de naturaleza convencional:

#### MANIFESTACIÓN PRELIMINAR:

Las partes formulan la presente recomposición salarial a través del ajuste de valores de las remuneraciones mínimas del personal del **Convenio Colectivo de Trabajo Nº 312/75** que agrupa a la rama **Electricistas de Teatro**.- Es de señalar que las fechas de los ajustes que se modifican rigen por el período Noviembre 2022 a Febrero de 2023.- En este contexto AADET y SUTEP han arribado al presente acuerdo, el que se regirá por los siguientes artículos:

#### ARTÍCULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores que se encuentren encuadrados en el ámbito convencional vigente y para todo el territorio nacional.

#### ARTÍCULO 2º: VIGENCIA.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá desde el 1º de Noviembre de 2022 hasta el 28 de Febrero 2023 .-

ARTÍCULO 3º: Las partes acuerdan adelantar los incrementos de los valores básicos vigentes previstos para el 1º de Enero de 2023 al 1º de Noviembre de 2022 y los previstos para el 1º de Abril de 2023 para el 1º de Enero de 2023 al 28 de Febrero de 2023. El incremento correspondiente a cada tramo de ajuste tendrá carácter no remunerativo hasta la fecha en que se inicia el tramo siguiente.-

ARTÍCULO 4º: Se establece asimismo que los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales tanto remunerativos como no remunerativos acordados en el presente.-

ARTÍCULO 5º: Conforme lo expresado se consignan los valores básicos para las diferentes categorías de Convenio hasta el 28/02/2023 en la escala siguiente:

CATEGORÍAS / PERIODOS	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022		Septiembre a Octubre 2022		Noviembre a Diciembre de 2022		Enero a Febrero 2023	
	Rem	20%		16%		15%		14%	
		Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem	Rem	No Rem
Electricista Jefe	82.739	82.739	16.548	99.287	13.238	112.525	12.411	124.936	11.583
Electricista Ayudante	78.242	78.242	15.648	93.891	12.519	106.410	11.736	118.146	10.954
Asistencia Jornalizado	2.928	2.928	586	3.513	468	3.982	439	4.421	410
Velada (4 hs.)	2.757	2.757	551	3.308	441	3.749	414	4.163	386
Festivales	2.879	2.879	576	3.455	461	3.915	432	4.347	403
Ensayos y Función (Jorn. legal)	2.806	2.806	561	3.367	449	3.816	421	4.237	393
Armado y Desarme	2.659	2.659	532	3.191	425	3.617	399	4.016	372

ARTÍCULO 6º: Los Electricistas Jefes y Ayudantes que se desempeñan en territorio de la Ciudad de Buenos Aires en teatros situados en la Ciudad de Buenos Aires y que exhiben la libreta que los habilita como Electricistas de Teatro expedida por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires percibirán un 15 % adicional sobre los valores básicos de su categoría.-

ARTÍCULO 7º: Los adicionales y demás salarios legales y convencionales que se calculen sobre los salarios básicos convencionales o sobre la remuneración, así como el SAC deberán ser calculados considerando íntegramente los nuevos valores resultantes teniendo en cuenta los importes remunerativos y no remunerativos. Igual tratamiento tendrá el cálculo para los pagos de los aportes sindicales y contribuciones solidarias y de obra social a cargo de los trabajadores y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales los que también se calcularán sobre los conceptos no remunerativos.-

Categoría	Salario Básico MAYO 2022	Junio a Agosto 2022	Septiembre a Octubre de 2022	Noviembre y Diciembre de 2022	Enero a Febrero 2023
		Rem + No rem 20%	Rem + No rem 16%	Rem + No rem 15%	Rem + No rem 14%
Electricista Jefe	82.739	99.287	112.525	124.936	136.519
Electricista Ayudante	78.242	93.891	106.410	118.146	129.100
Asistencia Jornalizado	2.928	3.513	3.982	4.421	4.831
Velada (4 hs.)	2.757	3.308	3.749	4.163	4.549
Festivales	2.879	3.455	3.915	4.347	4.750
Ensayos y Función (Jorn. legal)	2.806	3.367	3.816	4.237	4.629
Armado y Desarme	2.659	3.191	3.617	4.016	4.388

ARTÍCULO 8º: Ambas partes se comprometen a reunirse en el mes de Marzo de 2023 con el fin de iniciar las negociaciones respecto al resto del período paritario que culmina en el mes de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 9º: Las partes asimismo se comprometen a analizar la absorción o no de cualquier tipo de aumento de salarios que disponga el Poder Ejecutivo Nacional, reuniéndose a ese efecto en caso de que sea dictada una norma que lo disponga.-

ARTÍCULO 10º: Las partes convienen un compromiso de armonía laboral y paz social.-

ARTÍCULO 11º: HOMOLOGACIÓN.


Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.-



Horacio Ferrari  
Apoderado  
AADET



Martin Alfiz  
Secretario  
AADET



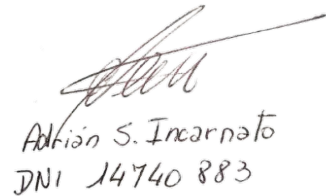
Carlos Rottemberg  
Presidente  
AADET



MIGUEL ANGEL PANIAGUA  
Secretario General  
S.U.T.E.P.  
Comisión Directiva Central

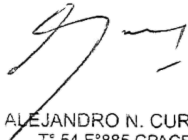


Matías Ezequiel Sánchez  
Secretario de Acción Gremial  
C.D.C.-SUTEP



Adrián S. Incarnato  
DNI 14740 883

Escaneado con CamScanner



ALEJANDRO N. CURCIO  
T° 54 F° 885 CPACF  
ABOGADO